



En Madrid a 16 de junio de 2020

El licitador INDUSTRIAS CYRSA, S.A. ha presentado la mejor oferta correspondiente a la licitación nº 6012000095, servicio de instalación y suministro de iluminación led en los coches 8000 1ª de Metro de Madrid, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la Condición **9.4 Acreditación del cumplimiento de los Requisitos previos a la adjudicación del contrato** del referido Pliego, el licitador debe aportar la documentación acreditativa de clasificación o solvencia, adscripción de medios, y garantía definitiva. En concreto, la siguiente documentación:

- 1.- CLASIFICACIÓN, de conformidad con los requerimientos del apartado 19 del cuadro resumen del Pliego de condiciones Particulares.
- 2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, de conformidad con los requerimientos del apartado 20 del cuadro resumen del Pliego de condiciones Particulares.
- 3.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL de conformidad con los requerimientos del apartado 21 del cuadro resumen del Pliego de condiciones Particulares.
- 4.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DISPONER DE LOS MEDIOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de conformidad con los requerimientos del apartado 24 del cuadro resumen del Pliego de condiciones Particulares.
- 5.- GARANTÍA DEFINITIVA, por importe de 3.935,75 €, conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares. (5% del importe de adjudicación sin IVA).

Será de aplicación, en todo caso, lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, respecto al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

La entrega de esta documentación se realizará a través de la plataforma COMUNÍCATE, incluso la garantía, en el caso de que se haya constituido mediante aval o seguro de caución, cuyo original, deberá entregarse físicamente cuando así sea requerido en las oficinas de Metro de Madrid, en el Servicio de Licitaciones (C/ Cavanilles 58, 3ª planta, 28007 Madrid), en horario de 8:30 a 14 horas.

La suspensión de plazos administrativos decretada por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha sido levantada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo y por tanto queda sin efecto a partir del 7 de mayo de 2020.

Atentamente.